

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

TIPO DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION:	47-570-4089-001-2021-00151-00
DEMANDANTE:	LUCIA RODRIGUEZ PEREZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HERNANDO VELILLA RESTREPO Q.E.P.D., sus hijas LUZ MARINA DE FATIMA VELILLA ARBELAEZ, BEATRIZ AMPARO VELILLA ARBELAEZ, MARIA ELENA VELILLA ARBELAEZ, su cónyuge supérstite y los herederos INDETERMINADOS.
FECHA:	01 DE FEBRERO DE 2024

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y ante el escrito que presentó la parte interesada de objeción al dictamen pericial, del mismo se correrá traslado a las partes interesadas y se ordenará al perito presentar un nuevo dictamen, si el caso lo amerita. Entiende el despacho que la objeción es para aclarar los límites del terreno en litigio.

Lo anterior en razón al derecho a la defensa y al debido proceso, como principios constitucionales.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE:

PRIMERO. CORRER traslado del escrito de objeción al perito y a las partes interesadas en este proceso, por el término de tres (3) días, conforme el artículo 117 y 110 del C.G.P. El perito debe presentar un nuevo dictamen si el caso lo amerita.

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACION: 2021-00151-00

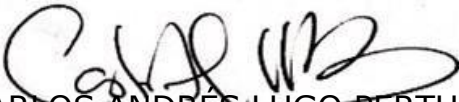
DEMANDANTE: LUCIA RODRIGUEZ PEREZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO VELILLA



SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ciénaga, Magdalena, certificación del estado actual de la sucesión con radiado No.2013-00055, indicando el causante y los herederos reconocidos y demás conocidos. En caso de estar suspendidos manifestar los motivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada.